

**Área que clasifica.-** Delegación Federal Morelos

**Identificación del documento.-** Fracción XXVIII-B Resultados a adjudicaciones, invitaciones y licitaciones Procedimientos de adjudicación directa.

**Partes clasificadas.-** Correo electrónico, domicilio particular, teléfono, OCR de la credencial de Elector.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan Ramón Acosta Cebreros', written over a vertical line.

**Firma del Titular.-** Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por Ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

**Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución **059/2020/SIPOT** de fecha 14 de julio de 2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIÓLOGO JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN MORELOS COMO ÁREA REQUINENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, FREDY NERI JIMENEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara "LA DELEGACIÓN":

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.

1.2.- El Biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos, Encargado de la Delegación Federal en el estado de Morelos, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, artículos que lo facultan para tener las atribuciones que establecen los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la delegación Federal en el estado de Morelos a través del Biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos, Encargado de la Delegación Federal en el estado de Morelos, ha resuelto encargar el servicio de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres y las refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por tal motivo ha requerido al Departamento de Recursos Materiales y Servicios la elaboración y formalización del contrato, de igual manera el área requirente señala que "LA EMPRESA" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

1.4. Que "LA DELEGACIÓN" adjudica el contrato a "LA EMPRESA" mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, 26 fracción III, 42 párrafos primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse dentro de los límites presupuestales.

1.5.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida N° 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres" y la N° 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

**Servicio mantenimiento de vehículos/refacciones equipo de transporte**

1.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Primavera No.12 Colonia Lomas de Chamilpa Municipio de Cuernavaca, Morelos código postal 62218.

1.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA9412286A3.

**Declara "LA EMPRESA":**

2.1.- Que es una persona física, con plena personalidad y capacidad jurídica y que tiene, entre otros la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de vehículos así como el de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

2.2.- El Ciudadano Fredy Neri Jiménez cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato y se identifica con credencial para votar con número de folio No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013.

2.3.- EL Ciudadano Fredy Neri Jiménez se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal: NEJF800924GU1.

2.4.- Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "LA EMPRESA", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.6.- Conoce el domicilio de "LA DELEGACIÓN".

2.7.- Que tiene entre sus atribuciones la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la impartición de las actividades objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, que conoce plenamente la calidad, características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del servicio materia de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en los servicios que constituyen su materia, para brindar el servicio de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres así como el de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, que la "LA DELEGACIÓN" solicita. Que aplicará al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente el objeto de este contrato.

2.8.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle [REDACTED], teléfono (777) [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]

2.9.- Previamente se inspeccionó el área, ubicación e instalaciones del inmueble en el cual se proporcionará los servicios objeto del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del contrato.-** "LA DELEGACIÓN" encomienda a "LA EMPRESA" y éste se obliga a prestar eficazmente el servicio de mantenimiento y conservación de vehículos así como el de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte que ocupa esta delegación.

**SEGUNDA.- Descripción y desarrollo del servicio.-** De forma enunciativa más no limitativa "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma el servicio de mantenimiento y conservación de vehículos así como el de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para lo cual, proporcionará la mano de obra y refacciones en el momento que "LA DELEGACIÓN" lo solicite.

**TERCERA.- Administración del contrato.-** "LA DELEGACIÓN", designa a la Contadora Pública Arisbet Delgado Reyna, como administradora del contrato y encargada de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las cláusulas primera y segunda a cargo de "LA EMPRESA" y ésta se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.

**CUARTA.-** "LA EMPRESA" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el servicio de mantenimiento y conservación de vehículos así como el de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y con resultados eficaces en los trabajos requeridos.

**QUINTA.- Vigencia del Contrato.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 08 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- Monto del Contrato.-** "LA DELEGACIÓN" no otorgará anticipo alguno a "LA EMPRESA" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA DELEGACIÓN" pagará a "LA EMPRESA" por concepto de retribución por los servicios un presupuesto mínimo total de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y hasta un presupuesto máximo total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

**SÉPTIMA.- Importe y forma de pago.-** "LA DELEGACIÓN" se obliga a pagar a favor de "LA EMPRESA" por la cantidad que corresponda a los servicios solicitados por "LA DELEGACIÓN" de conformidad con su presupuesto autorizado, debiendo procesar el pago por transferencia electrónica a la entrega de los trabajos solicitados por "LA DELEGACIÓN" a favor de Fredy Neri Jiménez, comprometiéndose este último a facturar con los requisitos fiscales de ley.

**OCTAVA.- Plazo y condiciones de pago.-** "LA DELEGACIÓN" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "LA

**Servicio mantenimiento de vehículos/refacciones equipo de transporte**

EMPRESA" preste los mismos a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de acuerdo con los trabajos solicitados.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "LA EMPRESA" deberá sin excepción alguna presentar factura que ampare la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "LA EMPRESA", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

**NOVENA.- Anticipos.-** "LA DELEGACIÓN" no otorgará anticipos por los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA.- Obligaciones.-** "LA DELEGACIÓN" podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que "LA EMPRESA" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DELEGACIÓN" al momento en que esta lo solicite.

**DÉCIMA PRIMERA.- Garantía.-** Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "LA EMPRESA" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA SEXTA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente Contrato, "LA EMPRESA" deberá extender un cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de la ampliación, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Garantía de calidad de los servicios.-** De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" se obliga ante "LA DELEGACIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación

aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN".

**DÉCIMA TERCERA.- Daños y perjuicios.-** "LA EMPRESA" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que "LA EMPRESA", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA EMPRESA", se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se obliga a responder y liberar a "LA DELEGACIÓN" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con los trabajos de adecuación de oficinas se haya adquirido o se promueva en contra de "LA DELEGACIÓN".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LA EMPRESA" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.

**DÉCIMA NOVENA.- Rescisión del Contrato.-** "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, de acuerdo al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión....."

**Servicio mantenimiento de vehículos/refacciones equipo de transporte**

**VIGÉSIMA.- Terminación Anticipada.-** El presente contrato podrá darse por terminado según lo dispuesto en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

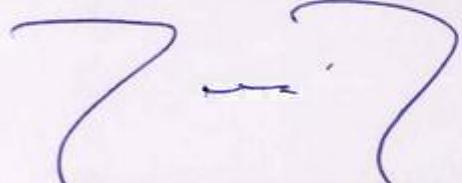
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA DELEGACIÓN" no hiciera uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Servicio mantenimiento de vehículos/refacciones equipo de transporte

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL DÍA 08 DE ENERO DE 2020.

POR "LA DELEGACIÓN"	POR "LA EMPRESA"
<p>"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"</p>  <p><b>Juan Ramón Acosta Cebaleros.</b> <b>SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b></p>	 <p><b>FREDY NERI JIMÉNEZ.</b></p>
 <p><b>ARISBET DELGADO REYNA.</b> <b>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b></p>	<p>-----</p>
 <p><b>LUIS DAVID TINAJERO DIAZ.</b> <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p>-----</p>

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU  
 CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN  
 TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOLIAS UTILIZANDO POR TODOS LOS  
 QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE GUERRAVACA, MORELOS EL DIA 08 DE  
 ENERO DE 2020.

<p>FOR "LA EMPRESA"</p>  <p>FREDY NERI JIMENEZ</p>	<p>FOR "LA DELEGACION"</p> <p>con el presente se declara en el estado de la Republica Mexicana y en el Estado de Morelos que el presente contrato es el resultado de un proceso de licitacion publica y que el presente contrato es el resultado de un proceso de licitacion publica y que el presente contrato es el resultado de un proceso de licitacion publica.</p>  <p>Juan Rafael Acosta Galvez          SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA          PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS          NATURALES</p>
<p>_____</p>	<p>ARISBET DELGADO REYNA          JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS          MATERIALES Y SERVICIOS</p>
<p>_____</p>	<p>LUIS DAVID TINAJERO DIAZ          JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO</p>